

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030742018091500

Revisado el plenario, la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), esto es, efectuar la notificación al extremo pasivo a la dirección aportada en la demanda, la cual obtuvo resultado negativo.

Por economía procesal, y como quiera que en el presente ya se había efectuado el emplazamiento a la demandada, sin que a la fecha la misma compareciera, la Juez resuelve:

Designar como curador ad litem de la demandada, Paula Andrea Morales Leal, al Abogado Haider Milton Montoya Cárdenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.204.241y Tarjeta Profesional 23.177 (Apoderado dentro del proceso 110014003053201900541) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [montoyamoncada@hotmail.com](mailto:montoyamoncada@hotmail.com) y/o ultimo reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 092 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - junio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
---